

precedente, el cual es considerado de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y que se encuentran previstos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF, modificado y actualizado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 046-2012/SUNAT, 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT y 307-2012/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificado mediante los Decretos Supremos N°s. 029-2012-EF, 259-2012-EF y 016-2013-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación de la señora Rubela Isabel Valdivia Preciado, como Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna.

**Artículo 2°.-** Dar por concluido el vínculo laboral con la Institución de la señora Rubela Isabel Valdivia Preciado, dándosele las gracias por los servicios prestados en la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SÁNCHEZ  
 Superintendente Nacional (e)

896664-1

## Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica

INTENDENCIA REGIONAL ICA

RESOLUCION DE INTENDENCIA  
 N° 100-024-0000500

Ica, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la División de Información de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha confirmado el cumplimiento de los mencionados requisitos, por parte de la trabajadora Patricia Lorena Saravia Guevara.

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica, al funcionario que se indica a continuación:

Patricia Lorena Saravia Guevara

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY MARCIAL QUEVEDO CAJAS  
 Intendente

895798-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

### Designan Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento de la SUNASA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
 N° 013-2013-SUNASA/S

Lima, 31 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 00108-2013/OGA del Coordinador en Gestión de las Personas, el Informe N° 00111-2013/OGA del Director General de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 00049-2013/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud -SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-SA, Reglamento de la Ley 29344, concordante con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el personal que labora en la SUNASA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal de la SUNASA, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2011-SA, se tiene previsto el cargo de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento, con la clasificación de empleado de confianza, con el N° de Orden 117 y Código 13406022;

Que, habiéndose aprobado la Escala Remunerativa del pliego SUNASA mediante el Decreto Supremo N° 086-2012-EF, cuya aplicación se financia con el Presupuesto Analítico de Personal de la SUNASA correspondiente al Año Fiscal 2013, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 005-2013-SUNASA/S del 10 de enero de 2013 y las modificatorias que se establezcan, el cargo de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento, cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a los términos contemplados en dichas normas; y su designación se encuentra conforme a la normatividad vigente, por lo que corresponde designar al servidor que ocupará el mencionado cargo de confianza y dar por concluido el

encargo de funciones conferido mediante la Resolución de Superintendencia N° 126-2012-SUNASA/S del 21 de diciembre de 2012;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento es órgano responsable de realizar investigaciones y gestionar proyectos de desarrollo del AUS en el marco de las competencias otorgadas a la SUNASA; elaborar y publicar estadísticas especializadas y proporcionar información al MINSA y otras entidades competentes, así como generar conocimiento sobre las tendencias del AUS que sirva como mecanismo de alerta a los agentes del mismo; y el artículo 30° del citado Reglamento, establece las funciones de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento;

Que, según el Manual Clasificador de Cargos de la SUNASA, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 058-2011-SUNASA/CD del 28 de junio de 2011 y modificado por la Resolución de Superintendencia N° 054-2012-SUNASA/CD del 14 de junio de 2012, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 030-2012-SUNASA/SG del 12 de julio de 2012, el cargo de Intendente tiene la función general de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos relacionados a la unidad orgánica bajo su cargo, vigilando que se cumplan los lineamientos internos y supervisando que las áreas, bajo su conducción, ejerzan sus funciones en forma eficiente y eficaz;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

Estando a las facultades conferidas en los artículos 9° y literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA, así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación del funcionarios públicos, corresponde emitir el presente acto de administración.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al señor JOSÉ HAMBLETT VILLEGAS ORTEGA en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, con efectividad a partir del día 01 de febrero de 2013.

**Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDO** el encargo conferido al señor MARTÍN ALONSO TANTALEÁN DEL AGUILA, de las funciones de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento, mediante la Resolución de Superintendencia N° 126-2012-SUNASA/S del 21 de diciembre de 2012, dándose las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución, a la persona designada, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

896530-1

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Disponen que la facultad sancionadora que se otorga a la SUNARP por Ley N° 28024, sea ejercida por las Zonas Registrales**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
N° 025-2013-SUNARP/SN**

Lima, 30 de enero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública, Ley N° 28024, se creó el Registro Público de Gestión de Intereses, incorporándolo al Sistema Nacional de los Registros Públicos; debiendo, cada Zona Registral, organizar, administrar y garantizar el adecuado funcionamiento de dicho Registro;

Que, en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 099-2003-PCM, se establecen los deberes de los Gestores de Intereses, entre los cuales se encuentra solicitar al Registro de Gestión de Intereses, la inscripción de los actos de gestión realizados; precisándose, adicionalmente, en el artículo 41° del mismo texto normativo, que se considera infracción de los deberes el solicitar la inscripción de informes semestrales fuera del plazo;

Que, en virtud del artículo 43° del Reglamento citado en el considerando anterior, la SUNARP es la autoridad competente para aplicar la sanción en los casos en que se verifique que el Gestor de Intereses solicitó la inscripción de la Constancia de los actos de gestión fuera de plazo, no solicitó la inscripción en el registro de la Constancia de los actos de gestión, solicitó inscripción de los informes semestrales fuera de plazo, no solicitó la inscripción en el registro de los informes semestrales, u omitió información que correspondía al informe semestral;

Que, no habiéndose determinado por Ley, el órgano encargado dentro de la SUNARP de conocer el procedimiento administrativo sancionador contra de los Gestores de Intereses, corresponde, en atención a la garantía del debido procedimiento, emitir el acto administrativo que determine el órgano de emitir el pronunciamiento respectivo;

Que, habiendo dispuesto el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 28024, que corresponde a las Zonas Registrales organizar, administrar y garantizar el adecuado funcionamiento del Registro Público de Gestión de Intereses; así como, poner a disposición del público el contenido de las partidas registrales electrónicas y el archivo donde obran los actos de gestión de intereses que dieron mérito a éstas; y mantener actualizados los índices y partidas registrales electrónicas del Registro, entre otras; debe determinarse que la ejecución de la facultad sancionadora para las infracciones relacionadas con las inscripciones en el Registro Público de Gestión de Intereses, estará a cargo de las Zonas Registrales;

De conformidad al artículo 234° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y al literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Disponer** que la facultad sancionadora que se otorga a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por Ley N° 28024, Ley de la Gestión de Intereses en la Administración Pública, sea ejercida por las Zonas Registrales de la SUNARP; correspondiendo a los Jefes de las mismas, conocer los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones verificadas en el Registro de Gestión de Intereses de la Zona Registral bajo su competencia.

**Artículo Segundo.- El procedimiento administrativo sancionador se desarrollará en el marco del Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Resolución Suprema N°**